### FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS FECOLSA

### REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS "FECOLSA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

- Que es función de la Junta Directiva reglamentar el funcionamiento de los comités especiales.
- Que de los objetivos del fondo uno es fomentar la calidad de vida de los asociados a través de la prestación de servicios de bienestar social.
- Que es necesario establecer procedimientos, requisitos y competencias para la adecuada administración del Fondo del Fondo de Bienestar Social.

#### ACUERDA

## CAPITULO I NATURALEZA Y COMPOSICION

ARTICULO 1°. NATURALEZA Y COMPOSICION DEL COMITÉ: EI COMITÉ BIENESTAR SOCIAL del Fondo de Empleados de Colsanitas "FECOLSA", es un órgano permanente, dependiente de la Junta Directiva, de carácter técnico y de apoyo a la administración en los aspectos especiales que comprenden el manejo y gestión del Fondo de Bienestar Social. Esta conformado por el número de miembros que determine la Junta Directiva.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente reglamento la copia del Acta de la Junta Directiva en la que consta la creación del Comité. Igualmente deberán estar disponibles las actas en las que se realicen modificaciones al mismo.

**ARTICULO 2. PERIODO:** Los miembros del comité serán nombrados para periodos de dos (2) años, pudiendo ser removidos parcial o totalmente en cualquier época a juicio de la Junta Directiva.

## CAPITULO II EJERCICIO DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTICULO 3. EJERCICIO DEL CARGO: Los miembros del Comité de Bienestar Social ejercerán sus funciones a partir del momento en que se comunica la designación.

**ARTICULO 4. ORGANIZACIÓN INTERNA**: Una vez posesionado el comité nombrará de su seno un presidente y un secretario con sus respectivos suplentes.

**ARTICULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITE**: Corresponde al presidente del Comité desarrollar las siguientes funciones:

- 1. Presidir la reunión y dar cumplimiento al orden del día establecido.
- 2. Firmar conjuntamente con el secretario las actas y documentos que genere el comité.
- 3. Informar a la Junta Directiva bimestralmente sobre la asistencia de sus integrantes a las reuniones, solicitudes estudiadas, indicando si fueron aprobadas o negadas y su respectiva justificación.
- 4. Las demás funciones que le sean asignadas a su cargo.

**ARTICULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITE**: Son funciones del secretario del Comité de Bienestar Social:

- 1. Firmar con el presidente las actas y documentos que genere el comité.
- 2. Las demás funciones inherentes al cargo o que se le asignen.

**ARTICULO 7. ASIGNACION DE FUNCIONES A FALTA DE DIGNATARIOS**: En caso de faltar el presidente y/o el secretario las funciones de estos serán ejercidas por quienes designen los restantes miembros.

# ARTICULO 8. FACULTADES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: Será facultad del Comité de Bienestar Social:

- 1. Proponer la política de administración del Fondo de Bienestar Social
- 2. Proponer el plan de actividades que con cargo a los recursos del Fondo de Bienestar Social se desarrollarán en cada periodo anual.
- 3. Proponer el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Bienestar Social.
- 4. Programar actividades orientadas a promover la solidaridad y el bienestar de los asociados.
- 5. Proponer proyectos de reforma al presente reglamento y al del Fondo de Bienestar Social.

**ARTICULO 9. REUNIONES:** El Comité de Bienestar Social se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias o necesidades así lo ameriten.

ARTICULO 10. FORMALIDADES PARA LAS REUNIONES: Los miembros del comité se reunirán de conformidad con la citación que realice el Gerente, a través de correo electrónico o por cualquier otro medio que garantice la debida publicidad de la reunión entre los miembros del comité y con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas indicando fecha, hora y lugar.

Las reuniones extraordinarias las convocará el Presidente y en ausencia, de éste, podrá convocar el y/o cualquier otro miembro del comité, fijando la hora, sito de reunión y temario a tratar.

Cuando dicha citación sea realizada por la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por la Gerencia, la respectiva reunión se hará en el lugar que establezca el convocante.

**ARTICULO 11. DERECHO DE VOTO**: Cada miembro del Comité de Bienestar Social es titular de un solo voto.

**ARTICULO 12. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO**: El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia y voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTICULO 13. ACTAS**: De los asuntos tratados y las decisiones tomadas se dejará constancia en actas que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 1. Tipo de reunión.
- 2. Lugar, fecha y hora de la reunión.
- 3. Numero de miembros asistentes
- 4. Constancia del guórum deliberatorio
- 5. Orden del día.
- 6. Asuntos tratados.
- 7. Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra, anulados y en blanco.
- 8. Fecha y hora de la clausura.

PARAGRAFO: El acta será elaborada una vez concluida la reunión y debe ser firmada por quienes actuaron como presidente y secretario y serán aprobadas en la reunión inmediatamente siguiente a la que dio su origen.

ARTICULO 14. CAUSALES DE REEMPLAZO DE MIEMBROS: El integrante del comité que faltare a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada será reemplazado por otro miembro nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 15. INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El comité en cada caso solicitará al Gerente información sobre la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 16. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de la Junta Directiva en la ciudad de Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil cinco (2005).

**HENRY GRANDAS OLARTE**Presidente

ALBERTO ARISMENDI RANGEL Secretario